

Número 17258

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MULA (MURCIA)**

EDICTO DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de Primera Instancia Número Dos de Mula, en autos de Menor Cuantía nº 148/92, promovidos por GMAC España S.A. de Financiación, contra D. Francisco Martínez Molina; sobre resolución de contrato, ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Mula a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. D. Juan Emilio López Llamas, Juez Sustituto, en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Mula, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía nº 148/92, instados por el Procurador D. Antonio Abellán Matas, en nombre y representación de GMAC España S. A. de Financiación, contra D. Francisco Martínez Molina y su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Abellán Matas, en representación de GMAC España S. A. de Financiación, contra D. Francisco Martínez Molina y esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a devolver al actor el vehículo Opel Corsa Swing matrícula MU-5129-AP con restitución a su vez al Sr. Martínez Molina de las cantidades recibidas, salvo las deducciones procedentes consistentes en el 10 % del importe de los plazos pagados en concepto de indemnización por la tenencia de la cosa y una cantidad igual al desembolso inicial en concepto de depreciación comercial del objeto así como el deterioro de la cosa vendida que se determine en ejecución de sentencia y condenando igualmente a los demandados al pago de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos y plazo de cinco días ante este Juzgado y para su sustanciación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia desde su notificación, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados extiendo la presente en Mula a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 17259

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)**

EDICTO

Dª. María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio Ejecutivo nº 414/92, a instancia del Procurador Sr. Abellán Matas, en nombre y representación de la Mercantil P. S. A. Credit España, S. A. contra D. Jerónimo Gómez Jara y su esposa Dª. Encarnación Romero Cervantes, ambos vecinos de Ceutí, C/ José Doval, 27 sobre reclamación de 855.181 ptas. de principal, más otras 425.000 ptas., de presupuesto de intereses, gastos y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días veintinueve de marzo, veintinueve de abril y veintiséis de mayo de 1994, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. de Madrid 79 de esta ciudad, planta 3ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja de veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª. Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20 % del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo el 20 % del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina del Segura bajo el nº 3.073/000/17/414/92 debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3ª. Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en Pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4ª. A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

5ª. No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

6ª. Los títulos de Propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

7ª. Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

8ª. Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

9ª. Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta

—Vivienda unifamiliar en planta baja en el partido del Barranco o Barrancón de Llamas del término de Ceutí, con una superficie solar de 114.45 m². y una construida de 88 m². destinándose el resto de la superficie solar a patio descubierto.

Inscrita en el tomo 950 general y 61 de Ceutí, folio 216, finca 7.120 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada en 2.000.000 ptas.

—Vehículo Renault Trafic, matrícula MU-6713-Y.

Valorado en 190.000 ptas.

Dado en Molina de Segura, a quince de diciembre, de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 17450

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 789/91 se tramitan autos de juicio de Cognición a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Murcia, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia, los presentes autos de juicio de Cognición nº 789/91 seguidos a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Murcia representado por el Procurador D. José Augusto Hernández Foulquie y dirigido por el Letrado D. José Abellán Tapiá, contra Distribuciones Cartagena S.A. y D. Pedro Moisés Cuestas Pagán, declarados en rebeldía, en reclamación de 245.055 ptas. (...).

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador

D. José Augusto Hernández Foulquie en representación del Colegio de Aparejadores y Arquitectos de Murcia, contra Distribuciones Cartagena S. A. y D. Pedro Moisés Cuestas Pagán, debo condenar y condeno a éstos a pagar solidariamente a la parte actora la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco ptas., más los intereses producidos desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales por partes iguales. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Il. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Distribuciones Cartagena S. A. y D. Pedro Moisés Cuestas Pagán, en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17451

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 607/90, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra D. Pedro Manuel Céspedes Martínez, Dª. Amparo Cañas Martínez, D. Manuel Céspedes Requena y Dª. Joaquina Martínez González, representados los dos últimos por la Procuradora Sra. Muñoz Trancho, en reclamación de 291.526 ptas. de principal más 100.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha acordado por resolución de esta fecha notificar por medio del presente edicto la sentencia recaída en dichos autos al demandado D. Pedro Manuel Céspedes Martínez, por encontrarse en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número Seis de esta ciudad, los autos de juicio ejecutivo nº 607/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover y dirigido por el Letrado D. Juan Enrique Martínez Useros Mateos, contra D. Pedro Manuel Céspedes Martínez, Dª. Amparo Cañas Martínez, declarados en rebeldía, D. Manuel Céspedes Requena y Dª. Joaquina Martínez González, representados por la Procuradora Dª. Rosario Muñoz Trancho y dirigidos por el Letrado D. Dionisio Alcázar Ruiz, en reclamación de 291.526 ptas.